

a su personal aquellas normas que el uso aconseja sobre presentación, aseo, modales, lenguaje, etc., tendientes a mantener en los lugares de trabajo, un ambiente de eficiencia, cortesía y buenas maneras, evitando conversaciones innecesarias con el público, empleados del ente, etc. según el lugar donde se desempeñe, debiéndose dedicar a sus tareas específicas con el mínimo de interrupciones. **Conducta:** Ante inconducta o negligencia por parte del personal de "LA CONTRATADA", "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de exigir a su exclusivo juicio, el inmediato relevo del mismo, corriendo por cuenta del adjudicatario las responsabilidades legales que en tal circunstancia pudiera acarrear. "LA CONTRATADA" será la responsable por la conducta de todos y cada uno de los agentes afectados al presente servicio, y por el solo requerimiento de la "LA CONTRATANTE" deberá reemplazar a la persona o personas que esta solicite, dentro de las (24) horas de notificado en forma fehaciente del caso. **Normas aplicables a su actividad:** "LA CONTRTATADA" y el personal de su dependencia cumplirán todas las normas y disposiciones y/o directivas aplicables a su actividad. **Tareas ajenas al contrato:** Los agentes afectados por la contratación tienen terminantemente prohibido realizar tareas no comprendidas en el presente contrato de Seguridad y Vigilancia. **Requisitos:** El personal empleado por "LA CONTRATADA" para el cumplimiento de las tareas de vigilancia deberá poseer estudios primarios completos, experiencia previa en las tareas de Seguridad y Vigilancia, amplias nociones sobre confección del libro de actas y rápido diligenciamiento para solucionar problemas que se plantean, poseer el alta de autoridad policial y/o Gubernamental correspondiente. **Duplicación de horarios:** la extensión de horarios a la jornadas normales de trabajo será realizada excepcionalmente y como consecuencia del pedido de "LA CONTRATANTE", y/o de ausencias no previstas una vez agotada la utilización de relevantes.

"LA CONTRATADA" no podrá ceder ni transferir el Contrato, para introducir un tercero en lugar suyo, sin previa autorización de "LA CONTRATANTE".-

CLAUSULA QUINTA:

Es total responsabilidad de "LA CONTRATADA":

- a) En forma de Declaración Jurada "LA CONTRATADA" manifiesta que será responsable directa y total de aquellas cuestiones derivadas o vinculadas con la prestación del servicio a su cargo, obligándose a reparar los daños y perjuicios que se originen por su culpa o negligencia. Extendiéndose tal responsabilidad a los daños que causaren las personas bajo su dependencia o de las que se valga para la prestación del servicio o por las cosas de que sirva o tenga a su cuidado para la realización del objeto de la presente contratación. Se deja constancia que "LA CONTRATADA" no responderá por los hechos dañosos de terceros provenientes de hurto, robo y asalto a mano armada, en los casos en que no se verifique culpa por su o de sus dependientes.
- b) La conducción técnica del servicio, instrucción al personal en el conocimiento de las consignas; órdenes, manejo de los efectos necesarios y mantener informada permanentemente a "LA CONTRATANTE", del desarrollo y novedades en el servicio.
- c) La guardia estará munida de un "libro de guardia" foliado. Previo a su iniciación, será habilitado por el jefe del área. El mismo se mantendrá en perfecto estado, pudiendo ser requerido en cualquier momento que lo considere oportuno por la autoridad de "LA

h.R.

CONTRATANTE”.

d) Las novedades de importancia deberán adelantarse de inmediato, telefónicamente a la Empresa, o a los teléfonos que la misma determine, en caso de tratarse de horas nocturnas, días feriados o no laborables.

e) Cumplir con todas las Leyes y Disposiciones en vigencia o que se dicten durante el curso de la prestación del servicio a su cargo (horarios, cargas sociales, seguros, etc.), y todo inconveniente de orden legal que pueda sumir al respecto: a) correrán por cuenta de “LA CONTRATADA” todos los gastos que se originan para dar cumplimiento a estas obligaciones, siendo el único responsable de: 1) las infracciones a las Leyes, Decretos y reglamentaciones vigentes o que se dicten durante el transcurso de la prestación del servicio. 2) Los accidentes de trabajo que como consecuencia directa o indirecta de su personal pudieran ocurrir a estos. Se deja especificado que por daños a terceros “LA CONTRATADA” responde en las condiciones establecidas en el punto a). 3) Sus obligaciones frente al Sistema de Previsión correspondiente. 4) Atento a las responsabilidades asumidas precedentemente, “LA CONTRATADA” deberá tener en plena vigencia la correspondiente póliza de Seguro Colectivo de vida obligatorio, la que deberá presentar en cuanta oportunidad se le solicite.-

CLAUSULA SEXTA:

“LA CONTRATANTE” se obliga a: 1) Hacer eficiente pago de las facturaciones, 2) Proveer la papelería, cuadernos, lapiceras y todo aquello que durante la prestación del servicio se haga necesario para su mejor ejecución. 3) Facilitará las instalaciones de electricidad, agua y gas natural existentes, extendiéndose por ello la normal aplicación de dichos servicios pudiendo “LA CONTRATANTE” disponer la suspensión de dicho suministro en caso de comprobar su uso indebido. 4) Asignar un lugar físico con el objeto de ubicar en él equipos, vestuarios etc.-

CLAUSULA SEPTIMA:

“LA CONTRATANTE” deberá mantener los lugares cedidos en perfectas condiciones de limpieza higiene y orden. USO DE LINEA TELEFONICA N° 4326-1433. La línea, será de “LA CONTRATANTE” y el costo de su utilización a los fines de dar cumplimiento con la prestación del servicio de seguridad y vigilancia estará su cargo, siendo únicamente obligación de la adjudicataria, hacerse cargo del gasto que causare el uso indebido de la misma por parte de su personal dependiente.

CLAUSULA OCTAVA:

La cantidad de personal afectado al presente servicio, deberá ser el siguiente:

UN (1) hombre 24hs. por día (de lunes a domingo inclusive días feriados), 730 hs. mensuales;

UN (1) hombre 11hs. diurnas por día de 08:00Hs. a 19:00hs. (de lunes a viernes), 242 hs. mensuales aproximadamente;

En todos los casos el cumplimiento del servicio será sin portar armas.

La modificación unilateral por parte de “LA CONTRATANTE” del personal afectado al servicio será causal de resolución del contrato, previa intimación fehaciente a

h. R. R. R.

restablecer el mismo.

CLAUSULA NOVENA:

UNIFORMES: La utilización del uniforme será obligatoria. También le será exigido al personal reemplazante. Las cantidades a proveer a cada agente, así como las reposiciones, serán las que uso indique y en todo con las pautas indicadas en la reglamentación vigente para el desempeño de la actividad.

DE LOS EQUIPOS: Los elementos a proveer a sus agentes por el adjudicatario son los siguientes:

Equipos de comunicación entre los vigiladores y entre ellos con la "LA CONTRATADA".

Linterna (mínimo 3 elementos).

Todo el personal de "LA CONTRATADA" afectado al servicio deberá llevar una plaqueta de identificación en la que consigne su nombre, apellido y la palabra "SEGURIDAD". Cualquier otro elemento que haga a la buena y eficiente prestación del servicio.

UNIFORME SOLICITADO: El uniforme deberá constar el uniforme identificatorio de la "LA CONTRATADA".

CLAUSULA DECIMA:

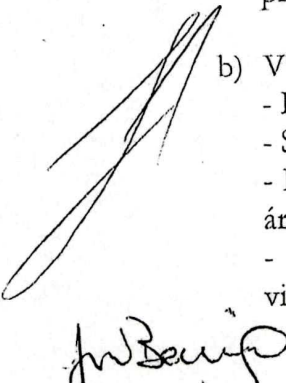
RESPONSABILIDAD DE LOS PUESTOS DE TRABAJO La siguiente es una descripción general de las responsabilidades de los diversos puestos de vigilancia y/o seguridad. Estas descripciones son meramente enunciativas y tienden a ilustrar la naturaleza general de las responsabilidades, las que, en todos los casos son adicionales a las generales que impartirá la "LA CONTRATANTE", a saber:

a) **INGRESO DEL PERSONAL AL EDIFICIO**

Los empleados de Casa de Salta deben ser identificados por sus credenciales personales de identificación, las cuales pueden ser magnéticas. En caso de no presentarse una credencial de identificación, el acceso debe ser autorizada por el intendente (jefe de servicio) previa consulta al gerente sobre el empleado o empleada. En estos casos debe emitir una credencial temporaria. El ingreso del personal fuera de los horarios habituales de trabajo, debe estar previamente autorizado por escrito por la autoridad de la Casa de Salta.

b) **VISITANTES A CASA DE SALTA**

- Deben ser asentados y firmar en el registro de visitantes.
- Se debe emitir una credencial para visitantes.
- Debe llamarse a la persona a quien visita. El visitante deberá permanecer en el área de recepción hasta ser acompañado al lugar de la entrevista.
- El visitante debe devolver la credencial y firmar la salida, en el registro de visitante.



Handwritten signature, possibly "Anberto".



c) INSPECTORES DE SERVICIOS PUBLICOS, CONTRATISTAS, PROVEEDORES, ETC.

- Preguntar a que empresa o repartición representa.
- Comprobar/verificar la identificación.
- Averiguar el propósito de la visita.
- Comunicar al intendente o jefe de servicio.
- Hacer que el o los concurrentes firmen el registro respectivo.
- Emitir credenciales para exhibir en las oficinas
- Permitir la entrada al edificio, únicamente si es acompañado por el personal de la misma o en su defecto por el personal de seguridad.
- Se debe devolver la credencial y firmar la salida.

d) MOVIMIENTOS DE MATERIALES:

Ingreso con Materiales al Edificio:

- Se tratará de verificar que los elementos que ingresen no constituyan artefactos peligrosos, o que estos estén incluidos en dichos materiales.
- Se dará aviso de inmediato al intendente de todo envío que ofrezca características sospechosas, para su debido control por los medios adecuados.
- Se registrará todo ingreso y/o egreso de materiales a/desde la Delegación.

"LA CONTRATADA" deberá presentar carpeta individual de los vigiladores que cubran el servicio, a los efectos de evaluar al personal que preste el mismo, debiendo consignar:

Nombre y Apellido, edad, estado civil, hijos, antecedentes laborales y policiales, antigüedad en la empresa, número de CUIL, AFJP a la que aporta con copia del último recibo de pago, copia de póliza de Seguro de Riesgo de Trabajo con recibo de pago al día, resumen de evaluación física.


Se deberá comunicar por escrito las altas y las bajas en forma inmediata, y en caso de reemplazo se cumplirá con lo enunciado precedentemente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

Las partes pactan la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta, con exclusión de otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 03 días del mes de febrero de 2.022.


JOSEFINA VON WERNICH
EFOR S.R.L.
SOCIA GERENTE


DR. MARTÍN I. PLAZA
DELEGADO DE CASA DE SÁLTA
C.A.B.A.